

Expediente Código 3200 N° 1798 año 2021

///Plata, 12 de julio de 2021.

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), Seccional Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, que como ANEXO I integra el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

D.G.O. ACR ss.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS

Vicepresidente del Área Institucional Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General Universidad Nacional de La Plata





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EI SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BUENOS AIRES (SUTEBA). SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decano Dr. Néstor Artiñano, - en adelante la Facultad -, por un lado; y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires - en adelante SUTEBA - , representado por su Secretario General Roberto Baradel, con domicilio en calle 51 N°773, Ciudad de La Plata; por otro lado y conforme al Convenio Marco ya suscripto entre ambas organizaciones, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, La Facultad y El SUTEBA – llamadas en adelante Las Partes – adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de Las Partes en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, docentes y estudiantes de grado y posgrado de La Facultad, articularan actividades con El SUTEBA bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación.









-
Tercera: Las actividades académicas desarrolladas por les estudiantes de grado y posgrado en el marco de sus programas de estudio, no afectarán el normal desenvolvimiento del trabajo de les representantes y afiliades de El SUTEBA. Las mismas se realizarán según el régimen curricular, condiciones de ingreso y regularidad vigente
Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre El SUTEBA y La Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de La Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Silvina Cavalleri, Secretaria de Investigación y Posgrado de esta casa de estudios
Quinta: La Facultad a través de la Secretaria correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación: - Evaluaran la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de

Sexta: Las Partes acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las

cumplimiento de los requisitos de las cursadas----







especialidades o ámbitos de trabajo propios de cada una de ellas. En este sentido, La Facultad con el objetivo de promover la capacitación del personal afiliade a El SUTEBA, tendera a facilitar y favorecer las condiciones para el acceso a las Carreras de Posgrado estableciendo una reducción de los aranceles para dichos afiliades de un 20 %. En tanto

quienes se inscriban mantengan la regularidad en su asistencia, continuidad y

•
_
Séptima: El cupo acordado entre Las Partes para quienes son afiliades de El
SUTEBA es de un 10% para inscribirse y cursar en cada una de las siguientes
Especializaciones: Intervención Social con Niños/as, Adolescentes y Jóvenes, Políticas
Sociales, Seguridad Social y Maestría y Doctorado en Trabajo Social, contemplándose
la posibilidad de aumentarlo de acuerdo a la decisión de les Directores de las Carreras
de Posgrado, respetando cuestiones de equidad y diversidad en la composición de los

cursos. Y atendiendo la necesidad de lograr condiciones óptimas de trabajo para les

docentes y las cursadas de quienes ingresen .----

Novena: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un











vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión, financiamiento de publicaciones conjuntas y el otorgamiento de facilidades de los espacios físicos con los que cuentan ambas organizaciones institucionales, vinculadas con la realización de reuniones, cursos, conferencias y alojamiento, siempre y cuando no interfieran con las líneas programáticas ya previstas por cada una de las partes.-----Decima: La Facultad se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica-----Decima Primera: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----Decima Segunda: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.-----Décima Tercera: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. ------

4

Decima Cuarta: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser







denunciado por cualquiera de Las Partes mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas .--Décimo Quinta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de junio de 2021 el Secretario General Roberto Bara Jel DN 14839460 1 en representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Por Sindicato Unificado de Trabajadores Por Universidad Nacional de La Plata

de Educación de Buenos Aires (SUTEBA)

(UNLP)

Roberto Baradel
SECRETARIO GENERAL
Fecha:

Dr. Ing. Marcos ACTIS
VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL
Fecha











Por Facultad de Trabajo Social

Dr. Néstor ARTIÑANO
DECANO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL.
Fecha: